



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta C-096-2020-GG-TK presentada al SERFOR el 03 de septiembre de 2020 por la empresa Tinka Resources S.A.C., identificada con RUC N° 20507480811, en referencia a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000354-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA emitido el 19 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Carta C-096-2020-GG-TK registrada con expediente N° 2020-0007142, e ingresada al SERFOR el 03 de septiembre de 2020, la empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.** (en adelante, la administrada), representada por el señor Luis Benjamín Romero Elmore, solicitó la autorización para realizar estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto: "Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Ayawilca", a realizarse en los distritos de San Pedro de Pillao y Yanahuanca en la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través de la Carta N° D000259-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a los requisitos y al plan de trabajo del proyecto “Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Ayawilca” referidas a: 1) remisión de la cartas de autorización de ingreso a los territorios comunales de las comunidades Huarautambo y San Juan de Yanacocha; 2) remitir copia de Instrumento de Gestión Ambiental aprobado; 3) incluir objetivo relacionado a un análisis comparativo histórico de los resultados de evaluaciones anteriores; 4) horario de evaluación para ornitofauna; 5) uso del término “colectada” para aves; 6) establecer el esfuerzo de muestreo para artrópodos en 24 horas; 7) presentar sección 8 Detalle y Justificación de la Colecta Definitiva y/o Captura Temporal según modelo; 8) incluir curva de acumulación de especies, análisis de similitud entre unidades de vegetación y lista de especies de uso socioeconómico para flora; 9) incluir protocolo de bioseguridad y 10) presentar una declaración jurada del representante legal sobre documentación presentada en copias simples; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta C-0125-2020-GG-TK ingresada con expediente N° 2020-0010018, registrada por el SERFOR el 29 de septiembre de 2020, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente a: 1) se remite la carta de la comunidad campesina San Juan de Yanacocha; 2) remisión de copia de Instrumento de Gestión Ambiental aprobado; 3) objetivo incluido relacionado a un comparativo histórico de los resultados de evaluaciones anteriores; 4) horario de evaluación para ornitofauna corregido; 5) retiro del término “colectada” para aves del plan de trabajo; 6) esfuerzo de muestreo para artrópodos establecido en 24 horas; 7) sección 8 Detalle y Justificación de la Colecta Definitiva y/o Captura Temporal presentada según modelo sugerido; 8) análisis de curva de acumulación de especies, análisis de similitud entre unidades de vegetación y lista de especies de uso socioeconómico para flora incluidos; 9) protocolo de bioseguridad incluido y 10) remisión de declaración jurada del representante legal sobre documentación presentada en copias simples; sin embargo, quedó pendiente de absolver la observación del numeral 1) ya que no se presentó la carta de autorización de la comunidad campesina Huarautambo;

Que, a través de Carta N° D000324-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 01 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada la observación no subsanada; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar la observación reiterada;

Que, mediante Carta C-0129-2020-GG-TK con expediente N° 2020-0011136, registrada por el SERFOR el 08 de octubre de 2020, la administrada remitió información complementaria correspondiente a: 1) las estaciones que se ubican dentro de la comunidad campesina de Huarautambo son retiradas de la solicitud;

Que, a través de comunicación electrónica de fecha 12 de octubre de 2020, el SERFOR solicitó a la administrada una precisión al plan de trabajo, la misma que fue respondida por la administrada el 12 de octubre de 2020, remitiendo precisiones sobre número de especímenes a coleccionar; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000354-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA emitido el 19 de octubre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

solicitud, han sido subsanadas en su totalidad, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá conocer la probable variabilidad de las comunidades de fauna y flora evaluadas en el área del proyecto, así como cumplir con los compromisos de monitoreo de las estaciones establecidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado, proporcionando información periódica y actualizada sobre la diversidad de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio; el análisis de esta información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en el ecosistema; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del proyecto “Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Ayawilca”, a realizarse en los distritos de San Pedro de Pillao y Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; por el periodo de veinte y cuatro (24) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20507480811, para la evaluación de flora y fauna terrestre como parte del proyecto “Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Ayawilca”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-0200**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Dirección General.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a veinte y cuatro (24) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; como parte del proyecto “Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Ayawilca”, a realizarse en los distritos de San Pedro de Pillao y Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (entomofauna, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), como parte del proyecto “Monitoreo Biológico del Proyecto de Exploración Minera Ayawilca” conforme al siguiente detalle:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie y por estación de monitoreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Captura temporal de individuos de especies de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de artrópodos colectados en las trampas, contempladas para su evaluación y en caso de la búsqueda intensiva con malla entomológica colecta de máximo dos (02) individuos por especie por estación de monitoreo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin captura temporal ni colecta de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, se encuentra obligado a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, lista de especialistas según el Anexo 1 adjunto, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

- k) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- La empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**, se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- g) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la empresa **TINKA RESOURCES S.A.C.**; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Selva Central; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

LISTA DE ESPECIALISTAS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Lucy Natividad Vargas Orós	Botánica	41832798
Sara Virginia Olinda Torres Carrasco	Botánica	45861203
Marcelino Riveros Shirakawa	Botánica	41314490
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Mastozoología	70444406
Octavio Klauss Cervantes Zevallos	Mastozoología	70006432
Andrés Ticona Arenas	Herpetología	41256426
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Herpetología	45509603
Javier Farfán Flores	Ornitología	44528146
Celia Emilia Sierra Vega	Ornitología	72632241
Luis Daniel Pérez Sauñi	Entomología	46719925
Carlos Hernando Espinoza López	Entomología	40150920
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Entomología	45083855



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO PARA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Componente	Transecto de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S	
		Este	Norte
Flora	T1-i	334165	8844613
	T1-f	334009	8844418
	T2-i	333545	8844072
	T2-f	333421	8844297
	T3-i	331735	8846800
	T3-f	331881	8846618
	T7-i	333168	8846295
	T7-f	333411	8846352
	T8-i	334401	8846580
	T8-f	334191	8846452
	T9-i	334040	8846076
T9-f	334224	8845910	
Mamíferos mayores y mamíferos menores	M01-i	334165	8844613
	M01-f	334009	8844418
	M04-i	333168	8846295
	M04-f	333471	8846366
	M05-i	334040	8846076
	M05-f	334224	8845910
	M06-i	331762	8846774
M06-f	331930	8846551	
Aves	AV-01	332096	8846363
	AV-02	331694	8846924
	AV-03	334037	8844184
	AV-04	333907	8844341
	AV-05	333876	8844589
	AV-06	333958	8844788
	AV-07	333945	8844995
	AV-08	334494	8845681
	AV-29	333146	8846310
	AV-30	333341	8846348
	AV-31	333533	8846413
	AV-32	333679	8846551
	AV-33	333879	8846542
	AV-34	334097	8846514
Herpetofauna	V01-i	334165	8844613
	V01-f	334038	8844447
	V02-i	334038	8844447
	V02-f	333916	8844290
	V03-i	333916	8844290
	V03-f	333764	8844093
	V04-f	333670	8844084
V05-i	333670	8844084	



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Componente	Transecto de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S	
		Este	Norte
	V05-f	333312	8844441
	V06-i	333312	8844441
	V06-f	333285	8844658
	V07-1	333285	8844658
	V07-f	333455	8844929
	V13-i	332043	8846340
	V13-f	332057	8846446
	V14-i	332057	8846446
	V14-f	331881	8846618
	V15-i	331881	8846618
	V15-f	331735	8846800
	V16-i	331735	8846800
	V16-f	331695	8846941
	V17-i	333168	8846295
	V17-f	333471	8846366
	V18-i	333471	8846366
	V18-f	333774	8846436
	V19-i	333774	8846436
	V19-f	334080	8846507
	V20-i	334080	8846507
	V20-f	334373	8846577
V21-i	334040	8846076	
V21-f	334918	8845885	
Artrópodos	Ar-01	333894	8844290
	Ar-02	334071	8844373
	Ar-07	333472	8846383
	Ar-08	333213	8846291
	Ar-09	334095	8846068
	Ar-10	334253	8845925
	Ar-11	333372	8844363
	Ar-12	331743	8846820



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).